



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Formación y  
Empleo

Educación

Conservatorio Profesional de Música  
Marqués de Murrieta 76, Ala Este  
26071 Logroño

Tribunal único  
Música

**PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO (B.O.R. 29/03/19)**

**CUERPO DE MAESTROS: ESPECIALIDAD DE MÚSICA**

**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA**

El tribunal valorará en todos los ejercicios de que constan las pruebas la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

En esta segunda prueba, estos aspectos se concretarán en:

**1.- Dominio de las siguientes competencias:**

- a) **Competencia organizativa:** Tratamiento riguroso de todos los elementos, estructura coherente y capacidad de síntesis.
- b) **Competencia social, comunicativa y lingüística:** Empleo adecuado del lenguaje técnico, estricta corrección ortográfica, habilidades interpersonales y actitudes personales adecuadas.
- c) **Competencia científica:** Encuadrado dentro de la normativa en vigor que regula el Área de Música en la C.A.R. y fundamentado en las corrientes pedagógicas y autores oportunos.
- d) **Competencia didáctica:** Validez para su aplicación en el aula.
- e) **Competencia en innovación y de mejora:** Formulación de conclusiones innovadoras y soluciones de mejora.

**2.- Cumplimiento estricto de los aspectos formales en la presentación de la programación didáctica** (Su incumplimiento determinará que el tribunal no entre a valorar las partes A y B de la segunda prueba):

- a) Extensión máxima 60 páginas (por una sola cara) sin incluir portada, contraportada ni índice.
- b) Formato DINA-4, interlineado no inferior al sencillo y con letra Arial 12 sin comprimir.
- c) Contendrá un mínimo de 15 Unidades Didácticas numeradas.

**3.- Especificación en la programación didáctica de los siguientes elementos:** objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave) y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación será de carácter personal, hará referencia a la normativa que regula el Área de Música en la C.A.R. y se adaptará al nivel y alumnado elegido.

**4.- Concreción en la elaboración de las unidades didácticas de los siguientes elementos:** objetivos que se persiguen con ella, contenidos, criterios de evaluación (y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave), las actividades que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. Las unidades didácticas desarrolladas supondrán una elaboración personal y deberán abarcar un curso completo.

**5.- Adecuación de la programación y de las unidades didácticas** a lo especificado en el Anexo IV de la Resolución de 22 de marzo de 2019 para la Segunda Prueba en la especialidad de Música.

**6.- Utilización del guion,** que no podrá exceder de un folio por una cara, únicamente como apoyo o guía de su exposición.

**7.- Utilización adecuada del material auxiliar en la exposición** y empleo de materiales específicos para la unidad didáctica desarrollada.

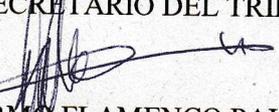
V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

  
JOSÉ ANTONIO GARRIDO RUIZ

COMUNIDAD DE LA RIOJA  
CUERPO DE MAESTROS  
MÚSICA  
TRIBUNAL N.º 1

En Logroño, a 18 de junio de 2019  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

  
GUILLERMO FLAMENCO PALACIOS